

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**25656** *RESOLUCION de la Direccion General de Administracion Local por la que se agrupan los Municipios de Cuenca de Campos, Ceinos de Campos y Moral de la Reina, de la provincia de Valladolid, a efectos de sostener un Secretario comun.*

De conformidad con los artículos 243 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Cuenca de Campos, Ceinos de Campos y Moral de la Reina, de la provincia de Valladolid, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Cuenca de Campos.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de diciembre de 1974, en tercera categoría, clase 10 y coeficiente 3,3.

Cuarto.—Se nombra Secretario de la Agrupación al que lo es en propiedad del Ayuntamiento de Cuenca de Campos, don Pedro González Bobillo.

Madrid, 3 de diciembre de 1974. El Director general, Juan Díaz Anibrona.

**25657** *RESOLUCION de la Direccion General de Trafico por la que se convocan pruebas de aptitud para Directores de escuelas particulares de conductores de vehículos de tracción mecánica.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento por el que se rigen las escuelas particulares de conductores, aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de abril de 1973, se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional para ejercer como directores de las mencionadas escuelas de acuerdo con las siguientes:

### Bases

#### 1. PRUEBAS A REALIZAR

La aptitud de los aspirantes se determinará mediante la realización de una prueba de selección y otra final de capacidad, sin que se pueda tomar parte en la segunda sin haber superado la primera.

##### 1.1. Prueba de selección

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, tres temas sacados a la suerte de entre los incluidos en los anexos números 1, 2 y 3 de la presente resolución, uno de cada uno de ellos.

##### 1.2. Prueba final de capacidad

Esta prueba se efectuará después de haber realizado el aspirante uno de los cursos de formación a que se refiere el número 3 del artículo 23 del Reglamento por el que se rigen las escuelas particulares de conductores y consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo de tres horas, a dos temas sacados a la suerte de entre los incluidos en los programas del curso de formación: uno sobre psicología, pedagogía, metodología o técnica de valoración del rendimiento, y otro sobre funciones específicas de la dirección de auto-escuelas.

#### 2. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

La prueba de selección tendrá lugar, en todas las capitales de provincia, el día 26 de abril de 1975; la final de capacidad se celebrará en Madrid y Barcelona, una vez realizado el curso de formación a que se refiere la base 1.2.

La hora y lugar de realización de la prueba de selección se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Tráfico y en el de sus Jefaturas Provinciales, con una antelación no inferior a cinco días de la fecha en que haya de realizarse. La convocatoria de la prueba final de capacidad se comunicará al Centro correspondiente con la debida antelación.

#### 3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán concurrir a las pruebas quienes, en la fecha de celebración de la prueba de selección, estén en posesión del certificado de aptitud de profesor y reúnan, además, alguna de las siguientes condiciones:

a) Poseer título de Enseñanza Superior o de Formación Profesional de tercer grado.

b) Estar en posesión del título de Arquitecto o de Ingeniero Técnico, de Diplomado Universitario, de Formación Profesio-

nal de segundo grado, de Bachiller Superior, de Bachiller Unificado y Polivalente, de Profesor Mercantil o de Profesor de Educación General Básica y haber ejercido como Profesor de escuelas particulares de conductores durante un plazo mínimo de dos años.

c) Haber ejercido como profesor de escuelas particulares de conductores durante un plazo mínimo de cinco años.

#### 3.1. Computo del tiempo de ejercicio como Profesor

El tiempo de ejercicio como Profesor será el que resulte de sumar los periodos de tiempo en que cada aspirante haya permanecido dado de alta en una escuela con la debida autorización.

#### 4. SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN

Quiénes deseen tomar parte en las pruebas de aptitud que por la presente Resolución se convocan, deberán dirigir una simple comunicación a la Secretaría del Tribunal (Dirección General de Tráfico, Sección de Formación de Conductores, calle de Coa Bermúdez, número 35 Madrid-3), indicando su nombre y apellidos y la provincia elegida para realizar la prueba de selección. El plazo para efectuar dicha comunicación será desde la fecha en que se publica la presente Resolución hasta el 31 de marzo de 1975.

En la fecha, hora y lugar que se determine para la celebración de la prueba de selección los aspirantes deberán abonar 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen y suscribir la solicitud impresa que al efecto se les facilitará.

#### 5. TRIBUNAL CALIFICADOR

##### 5.1. Composición

Para la realización de las pruebas se designa el Tribunal siguiente:

Presidente: Excelentísimo señor don Carlos Muñoz Repiso y Vaca

Suplente: Don Ezequiel de Pablo Abril.

Vocales: Don Fernando Alonso-Martínez Saunrill, don José Sánchez-García de Murga y doña María del Carmen Fernández de Lama.

Suplentes: Don Alejandro Ruiz-Huerta Horne, don Anastasio Menéndez Mosera y don Luis Fernando Gil-Dalgado y Ferrer.

Secretario: Don Eduardo González-Novo.

Suplente: Don Enrique Hurtado de Mendoza.

##### 5.2. Abstención

No podrán tomar parte en el Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes.

##### 5.3. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior.

##### 5.4. Actuación del Tribunal

Para la validez de las decisiones del Tribunal se precisará, al menos, la asistencia de tres de sus miembros.

La calificación de cada aspirante, tanto en la prueba de selección como en la final de capacidad, será de «apto» o «no apto» y se decidirá por mayoría de votos entre los miembros presentes del Tribunal.

El Tribunal, por mayoría de votos y con fuerza ejecutiva, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas así como lo no previsto.

Asimismo el Tribunal, en cualquier momento, podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Si durante el desarrollo de las pruebas llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma por resolución fundada, previa audiencia del propio interesado. Contra tal resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su notificación.

#### 6. RELACION DE ASPIRANTES DECLARADOS APTOS

Terminada la calificación de cada una de las pruebas, el Tribunal, en la misma forma determinada en la base 2, hará pública la relación de los aspirantes que hayan resultado aptos.

#### 7. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Los aspirantes que hayan superado la prueba de selección presentarán en la Secretaría del Tribunal, durante el tiempo de realización del curso de Formación los siguientes documentos:

a) Fotocopia, debidamente cotejada, del título académico que posean, en su caso.

b) Certificación acreditativa de haber ejercido el tiempo mínimo a que se refieren los epígrafes b) y c) de la base 3, expedida por la Jefatura de Tráfico de la provincia en que esté matricada la escuela o escuelas en las que hubiera ejercido con la debida autorización.

## 8. CERTIFICADO DE APTITUD

A quienes superen la prueba final de capacidad se les expedirá por la Dirección General de Tráfico el certificado de aptitud de director a que se refiere el artículo 23, apartado 5, del ya citado Reglamento.

Madrid, 4 de diciembre de 1974.—El Director general, Carlos Muñoz-Repiso y Vaca.

## ANEXO NUMERO 1

Tema número 1.—La circulación vial: Concepto. Importancia del fenómeno circulatorio. Aspectos positivos y negativos. Principios que informan la circulación. Factores que en ella intervienen, con especial referencia al hombre: Definiciones.

Tema número 2.—La vía: Concepto y clases. Partes de que consta la vía pública: Definiciones.

Tema número 3.—El vehículo: Definiciones. Condiciones técnicas que deben reunir los vehículos automóviles para que sea permitida su circulación. La tarjeta de inspección técnica.

Tema número 4.—El derecho de libre circulación y sus limitaciones.—Las normas reguladoras de la circulación: Su naturaleza, clases y características.

Tema número 5.—La señalización de la vía: Fundamento, finalidad y tipos de señalización. Prioridad entre señales. Señalización vertical: Características generales. Clases de señales verticales y características de cada clase.

Tema número 6.—Señalización horizontal: Características. Clases de señales horizontales y características de cada clase. Señales luminosas. Interpretación de los colores utilizados en la señalización luminosa. Los semáforos. Otras señales luminosas. Señales de los Agentes de circulación: Clases y características.

Tema número 7.—Uso de las vías públicas: Normas generales. Casos especiales. Señales relacionadas con el sentido de la circulación y con la utilización de las vías.

Tema número 8.—Alumbrado de los automóviles: Normas generales. Sistemas de alumbrado: Enumeración y características. Utilización del alumbrado. Señalización óptica de los automóviles: Elementos.

Tema número 9.—Velocidad y dominio del vehículo. Velocidad adecuada. Reducción de la velocidad: Normas generales. Casos concretos en que es obligatorio moderar la velocidad. Limitaciones concretas de velocidad por razón de la vía, de los vehículos y de los conductores. Relación entre la velocidad y la separación de los vehículos. Señales específicas relacionadas con la velocidad y comportamiento del conductor ante ellas.

Tema número 10.—Maniobras: Concepto. Normas generales para la realización de maniobras. La colocación en ruta. Señales de los conductores: Importancia y forma de efectuarlas. Normas específicas para la iniciación de la marcha y para realizar la maniobra de marcha atrás.

Tema número 11.—Conceptos de dirección, sentido, cambio de dirección y cambio de sentido. Cambio de dirección: Comprobaciones previas. Señalización de la maniobra. Realización de la maniobra. Cambio de sentido: Normas generales. Señalización de la maniobra. Casos en que está prohibido cambiar el sentido de la marcha. Señales específicas relacionadas con los cambios de dirección y de sentido.

Tema número 12.—Adelantamiento: Concepto. Normas generales. Lugares y circunstancias en que está prohibido el adelantamiento. Forma de efectuar la maniobra de adelantamiento. El aviso: Su importancia y efectos. Obligaciones del conductor que realiza el adelantamiento. Obligaciones del conductor del vehículo que va a ser adelantado.

Tema número 13.—Detención y parada: Conceptos. Normas relacionadas con las detenciones. Parada: Normas generales sobre la realización de esta maniobra. Señalización de la parada. Prohibiciones especiales.

Tema número 14.—Estacionamiento: Concepto. Normas aplicables a la realización de esta maniobra. Prohibiciones especiales de estacionar. Obligaciones del conductor al dejar un vehículo estacionado. Señales específicas relacionadas con el estacionamiento. Obligaciones del conductor en los casos en que el vehículo quede inmovilizado en la calzada o la carga caiga sobre la misma.

Tema número 15.—Preferencias de paso. Preferencia de paso en intersecciones: Normas generales. Señalización de las intersecciones. Preferencia en estrechamientos sin señalizar y señalizados. Personas que tienen preferencia de paso. Vehículos que tienen preferencia de paso.

Tema número 16.—Circulación por autopistas y autovías. Características y señalización de autopistas y autovías. Normas aplicables a la circulación por autopistas. Prohibiciones relacionadas con el uso de autopistas. Acceso a autopistas y salida de las mismas. Utilización de los distintos carriles y realización de maniobras en autopistas. Prohibiciones especiales. Otras disposiciones.

Tema número 17.—Transporte de viajeros y mercancías. Prohibiciones relativas al transporte de personas en vehículos de mercancías: Excepciones y autorizaciones. Carga y descarga: Normas y prohibiciones. Transporte de cargas especiales. Limitaciones de peso y dimensiones de los automóviles. Autorizaciones especiales. Señales específicas en los vehículos.

Tema número 18.—El permiso de conducción: Concepto y naturaleza. Permisos válidos en España. Permisos expedidos por las Jefaturas Provinciales de Tráfico y automóviles que

pueden conducirse con cada uno de ellos. Requisitos para la obtención de los permisos de conducción.

Tema número 19.—Pruebas de aptitud que han de realizar los aspirantes al permiso de conducción, según sus clases. Breve referencia a las condiciones físicas y psicofísicas.

Tema número 20.—Validez temporal de los permisos de conducción. Revisión. Caducidad. Suspensión, intervención y revocación.

Tema número 21.—Las escuelas de conductores y su importancia en la formación de éstos. Reglamentación de las escuelas particulares de conductores. Elementos materiales.

Tema número 22.—Elementos personales de las escuelas particulares de conductores. El certificado de aptitud y la autorización para ejercer de directores y profesores: Requisitos para su obtención.

Tema número 23.—Obligaciones de los directores y de los profesores. Suspensión y revocación de la autorización para ejercer de unos y otros.

Tema número 24.—Régimen de enseñanza en las escuelas particulares de conductores.

Tema número 25.—Autorizaciones administrativas relacionadas con las escuelas particulares de conductores. Extinción y revocación de la autorización de funcionamiento. Suspensión de actividades.

Tema número 26.—Matriculación de vehículos: Trámites y documentos. El permiso de circulación: Concepto y naturaleza. Transferencia de vehículos.

Tema número 27.—La circulación de vehículos en prueba, en transporte y con permiso temporal.

Tema número 28.—La responsabilidad civil en materia de circulación: El seguro obligatorio de vehículos de motor.

Tema número 29.—La responsabilidad penal: Hechos delictivos relacionados con la circulación y penas que pueden imponerse.

Tema número 30.—La responsabilidad administrativa: Infracciones administrativas en materia de circulación y sus características. Sanciones que pueden imponerse. Procedimiento sancionador. Recursos.

## ANEXO NUMERO 2

Tema número 1.—La seguridad y la educación vial. Educación del niño. Educación del usuario. La convivencia social en la circulación.

Tema número 2.—La inconsciencia ante los riesgos de la circulación: Ignorancia y supervaloración. La conducción defensiva.

Tema número 3.—Alteraciones transitorias del estado psicofísico del conductor y su influencia en la conducción.

Tema número 4.—La conducción con lluvia: Precauciones que deben adoptarse y forma de actuar en casos de emergencia.

Tema número 5.—Incidencia del hielo y la nieve en la conducción: Precaución y forma de actuar.

Tema número 6.—La niebla y el viento en la conducción.

Tema número 7.—La conducción nocturna: La alucinación y el deslumbramiento. Precauciones que deben adoptarse y forma de actuar.

Tema número 8.—La conducción en curva: Comportamiento del vehículo y de su conductor.

Tema número 9.—Distancia de seguridad en función de la velocidad. El tiempo de reacción. Distancia de frenado. Utilización correcta de los frenos.

Tema número 10.—El adelantamiento como técnica: Rapidez, destreza y seguridad. Errores más frecuentes.

Tema número 11.—Comportamiento del conductor en casos de emergencia como consecuencia de fallos en el propio vehículo o de accidente inevitable.

Tema número 12.—La conducción económica: Ahorro de gasolina. Puesta a punto. Arranque en frío. Utilización de la caja de cambios. La conducción previsora como máxima fuente de economía.

## ANEXO NUMERO 3

Tema número 1.—La Empresa: Concepto. Clasificación de las Empresas. Elementos de la Empresa. Responsabilidades económicas y sociales de la Empresa. La Empresa y su ambiente.

Tema número 2.—La planificación de la Empresa: Concepto. Importancia de la planificación. Periodo de la planificación. Pronósticos y técnicas para determinarlos. Etapas de la planificación.

Tema número 3.—Objetivos de la planificación: Primarios y colaterales. Integración y requisitos de los objetivos. Directrices, programas y presupuestos.

Tema número 4.—La organización de la Empresa: Concepto general de la organización. Organización formal e informal. Importancia de la organización.

Tema número 5.—La simplificación del trabajo: Técnicas de análisis.

Tema número 6.—Medios materiales de la organización administrativa: El edificio. La distribución en planta. Material, mobiliario y equipos.

Tema número 7.—Las relaciones públicas. Concepto. Lo público de las Empresas privadas. Los servicios públicos y los servicios al público. Aportación de las relaciones públicas a la Empresa.

Tema número 8.—Las relaciones humanas. Concepto. Problemas humanos de la Empresa moderna. La comprensión de la conducta del hombre: La motivación.

Tema número 9.—Significación del trabajo humano. Adaptación del individuo al puesto de trabajo. Análisis de trabajos. Formación y promoción.

Tema número 10.—Los incentivos en el trabajo. Tipos de incentivos.

Tema número 11.—La moral laboral.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**25658** *ORDEN de 15 de noviembre de 1974 por la que se autoriza a don Enrique Paredes García la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Poyo (Pontevedra) y se legalizan las obras de una rampa-muelle en el lugar de Chancelas.*

El Ilustrísimo señor Director general General de Puertos y Señales Marítimas con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Enrique Paredes García una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Término municipal: Poyo.

Superficie aproximada: Veintiséis metros cuadrados.

Destino: Obras de una rampa-muelle en el lugar de Chancelas.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: Diez pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Una rampa de 2,25 metros de ancho y unas escaleras de acceso a cada lado de la rampa.

Prescripciones: La rampa será utilizada por cualquier embarcación, en caso de verdadera necesidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**25659** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 50.829/74, promovido por don Angel Sánchez Gómez.*

Hmo. Sr.: En el recurso de apelación número 50.829/74, promovido por don Angel Sánchez Gómez contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 29 de noviembre de 1973, sobre acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de dicha capital de 21 de febrero y 30 de marzo de 1974, que valoró las fincas 20 y 21, expropiadas con motivo de las obras del ferrocarril metropolitano de Madrid —talleres y cocheras de Canillejas—, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 24 de junio de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando en parte, y en parte estimando, el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, que anuló el justiprecio acordado por el Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, relativo a la finca números veinte y veintiuno del grupo E, de obras del ferrocarril metropolitano de Madrid, talleres y cocheras de Canillejas, y desestimando el recurso de apelación interpuesto contra dicha sentencia por el parárfular expropiado don Angel Sánchez Gómez, debemos confirmar y confirmamos la sentencia en cuanto a la cifra de un millón ciento cincuenta y nueve mil doscientas cincuenta y una pesetas, referentes a las edificaciones, porches, árboles, pozos y cerramientos y debemos revocar y revocamos la sentencia en cuanto a la cifra del valor del terreno, fijándola en la de ocho millones doscientas diez mil seiscientos veinte pesetas; sobre cuya suma de nueve millones trescientas sesenta y nueve mil ochocientas setenta y una pesetas habrá de adicionarse su cinco por ciento de premio de afección, lo que hace el total de nueve millones ochocientos treinta y ocho mil trescientas sesenta y cuatro pesetas con cincuenta y cinco centimos; cantidad ésta que devengará los correspondientes intereses legales de demora, a favor del expropiado, desde el día veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno hasta el de su completo pago; y no hacemos especial condena de las costas causadas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez Terán Hernández.

Hmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**25660** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.738/72 promovido por don Rafael y doña Josefa Mutlló Orga.*

Hmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 301.738/72 promovido por don Rafael Mutlló Orga y doña Josefa Mutlló Orga contra Resolución de 13 de abril de 1973 sobre aprobación del expediente de información pública y el proyecto de «Autovía de circunvalación de Zaragoza. Tramo: Avenida de Colón acceso Norte. CN 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga. Programa de proyectos, red arterial», la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 28 de septiembre de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 301.738 de 1972, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Carlos Zulueta Cebrián, en nombre y representación de don Rafael y doña Josefa Mutlló Orga, contra Resoluciones de la Dirección General de Carreteras de 16 de noviembre de 1971 y Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 30 de julio del mismo año y 2 de octubre de 1972, recaída en aprobación del expediente y proyecto de autovía de circunvalación de la ciudad de Zaragoza, recurso ampliado a la Orden de 13 de abril de 1973, debemos declarar y declaramos tales Resoluciones ajustadas a derecho, sin que proceda la nulidad de actuaciones solicitada. Sin expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez Terán Hernández.

Hmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

**25661** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 500.454, acumulado al 500.378 de 1971, promovidos por don Carlos Morales Lahuerta.*

Hmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 500.454 y 500.378 de 1971, promovidos por don Carlos Morales Lahuerta contra resoluciones de este Ministerio de 21 de enero y 30 de julio de 1971, relativas a cómputo de servicios a efectos de trienios, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 24 de octubre de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Morales Lahuerta contra las Resoluciones del Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas de veintuno de enero y treinta de julio de mil novecientos setenta y uno, por ser contrarias a derecho, las debemos declarar y declaramos nulas en cuanto acordaron la incompetencia del propio Ministerio para resolver sobre petición del recurrente acerca del reconocimiento del tiempo de servicios en que estuvo separado del empleo por motivo de depuración político-social, debiendo proceder el Ministerio de Obras Públicas a decidir sobre el citado reconocimiento de servicios; y no se hace especial condena de costas causadas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez Terán Hernández.

Hmo. Sr. Subdirector general de Personal de este Ministerio.

**25662** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 391.563/72, promovido por don Rufino Alonso Ruiz.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 391.563/72, promovido por don Rufino Alonso Ruiz, contra re-